



Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000584 DE 2014

**12 MAR 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados numero 20143210092652 de 19 de Febrero de 2014 y 20143210131532 del 6 de marzo de 2014, el señor SAID KARUD ORTEGA, en representación legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00115428 del 8 de Junio de 2012 y NIT 900531942-6, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 09-315443-02 de 11 de junio de 2013, ubicado en la carrera 81 B No 24 - 246 en la ciudad de Cartagena, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que el Ministerio de Transito mediante oficio con radicado MT-20144210052631 de 24 de febrero de 2014 se requirió al peticionario, para que allegara los documentos faltantes conforme a la normatividad de vigente

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE HOJA No. 2

0000584 12 MAR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores "

Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 81 B - 246 en la ciudad de Cartagena.

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-006 de fecha 4 de agosto de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S., es de sesenta y cuatro (64);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S.;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00115428 DEL 8 DE JUNIO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900531942-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	09-315443-02 DE 11 DE JUNIO DE 2013
DIRECCIÓN:	CARRERA 81 B No 24 - 246
MUNICIPIO:	CARTAGENA
DEPARTAMENTO:	BOLÍVAR
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y CUATRO (64)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000584

DEL

12 MAR 2014

DE LA OFICINA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores "

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S., identificada con el NIT 900531942-6, ubicada en la carrera 81 B No 24 - 246 en la ciudad de Cartagena – Bolívar, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAR 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

DAVID BECERRA FONSECA

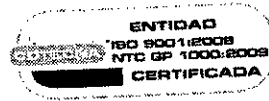
Elaboró: Pietro Sighinolfi Márquez

*Def*



Ministrío de Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 12:10 horas del día diecinueve (19) de marzo de 2014, notifiqué personalmente al señor JOHN HAROLD MORENO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.592.146, quien actúa como apoderado de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S. A. S., del contenido de la Resolución 0000584 de marzo 12 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S. A.S. como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA H  
C. C. 1.013.592.146  
DIRECCION Calle 100 No. 79-61  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 6011050  
FECHA 19/03/2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 6011050